

# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

SEPTIEMBRE 2023



# Índice

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN .....	5
3	CONCEPTOS .....	8
3.1	FRAUDE .....	8
3.1.1	Gastos no relacionados con contratos públicos .....	8
3.1.2	Gastos relacionados con contratos públicos .....	9
3.1.3	Ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA/IGIC.....	9
3.1.4	Ingresos procedentes de los recursos propios del IVA/IGIC.....	9
3.2	CORRUPCIÓN.....	10
3.2.1	Corrupción pasiva.....	10
3.2.2	Corrupción activa .....	10
3.3	CONFLICTO DE INTERÉS.....	10
3.3.1	Conflicto de interés aparente .....	11
3.3.2	Conflicto de interés potencial .....	11
3.3.3	Conflicto de interés real .....	11
4	PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	12
4.1	ÁMBITO SUBJETIVO .....	12
4.2	ÁMBITO OBJETIVO.....	12
4.3	MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	13
4.3.1	Medidas de Prevención.....	13
4.3.2	Medidas de Detección.....	22
4.3.3	Medidas de Corrección.....	23
4.3.4	Medidas de Persecución.....	24
5	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA .....	27
5.1	INFORMACIÓN GENERAL Y FUNCIONES.....	27
5.2	ORGANIGRAMA.....	31
5.3	ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES (RESPONSABLE DEL PLAN ANTIFRAUDE), .....	33
6	CANAL DE DENUNCIAS .....	36
6.1	CANAL DE DENUNCIAS INTERNO .....	37
6.2	CANAL DE DENUNCIAS EXTERNO .....	38



7	APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN .....	40
8	ANEXOS .....	41
8.1	ANEXO I. Glosario de términos.....	41
8.2	ANEXO II. Cuestionario conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción 46	
8.3	ANEXO III. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).....	49
8.4	ANEXO IV. Modelo de confirmación de ausencia de conflicto de intereses.....	51
8.5	ANEXO V. Reglas para la selección de solicitudes a someter el análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.....	52
8.6	ANEXO VI. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).....	53
8.7	ANEXO VII. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) .	54
8.8	ANEXO VIII. Declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude .....	56
8.9	ANEXO IX. Guía para completar la tabla para la evaluación de los riesgos del fraude	58
8.10	ANEXO X. Listado de banderas rojas asociadas a la concesión de fondos del PRTR ...	64
8.11	ANEXO XI. Lista de comprobación de banderas rojas .....	71
8.12	ANEXO XII. Plan de Formación y Concienciación.....	72
8.13	ANEXO XIII. Régimen Sancionador de PROMOTUR.....	74
8.14	ANEXO XIV. Normativa de Aplicación .....	78



# 1 INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de mitigar el impacto socioeconómico de la crisis causada por el COVID-19, transformar la sociedad y modernizar el tejido productivo, el 21 de junio de 2020 el Consejo Europeo aprobó la creación de un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como *Next Generation UE*. El núcleo del Fondo de Recuperación lo constituye el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido mediante el Reglamento (UE) 2021/241<sup>1</sup>, de 12 de febrero de 2021, promovido por el Parlamento Europeo y el Consejo y está enfocado en cuatro objetivos primordiales:

1. Promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea;
2. Fortalecer la resiliencia y capacidad de ajuste de los Estados Miembros;
3. Mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19;
4. Apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar estos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para lograr los propósitos del MRR. En el caso de España contempla alcanzar los mismos objetivos a través de cuatro ejes transversales:

1. La transición ecológica;
2. La transformación digital;
3. La cohesión social y territorial;
4. La igualdad de género.

Estos cuatro ejes se vertebran en diez políticas palanca y éstas, a su vez, en treinta componentes, permitiendo la articulación de programas y garantizando la coherencia entre las distintas inversiones y reformas. En este sentido, es indispensable que las Administraciones Públicas adapten sus procedimientos de gestión y el modelo de control, así como la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, para hacer efectivas las iniciativas del PRTR en el menor tiempo posible. Algunas de estas medidas de modernización de la Administración Pública se establecieron en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-17340>



En cualquier caso, el Mecanismo debe efectuarse en concordancia con el principio de buena gestión financiera y en especial con la protección de los intereses financieros de la Unión, por ello en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 establece que los Estados Miembros, en condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, deberán tomar las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y para velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión Europea y nacional, especialmente en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En consecuencia, el 29 de septiembre de 2021 se aprueba la Orden HFP/1030/2021<sup>3</sup>, que configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que establece en su artículo 2, el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés como principio o criterio específico de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha consideración queda desarrollada en el artículo 6 de la siguiente manera:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”*

En cumplimiento de dicho mandato legal, PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., ha elaborado el presente Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos *Next Generation UE*, con el objetivo de definir las medidas que deben adoptarse para evitar el mal uso de los fondos europeos, pudiendo extrapolarse a otras fuentes de financiación públicas y/o privadas, y detectar y aplicar medidas correctivas que garanticen que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea se utilicen adecuadamente y cumplan los fines para los que han sido asignados. En este sentido, el Plan de Medidas Antifraude se concibe como un instrumento dinámico y en constante evolución para asegurar la disponibilidad de las medidas establecidas en él y asegurar su eficacia y cumplimiento.

<sup>3</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-15860>



## 2 OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN

El presente Plan tiene por objeto que PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., en calidad de entidad ejecutora que participa en la ejecución de medidas del PRTR, cumpla con la obligación de disponer de un Plan de Medidas Antifraude establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de manera que pueda garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. En este sentido, PROMOTUR deberá atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Siguiendo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, son actuaciones obligatorias para los órganos gestores de PROMOTUR:

1. La evaluación de riesgo de fraude.
2. La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
3. La disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño las medidas, en el anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 se recogen una serie de orientaciones con las posibles medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

Sin perjuicio de que la elección de las medidas de prevención y detección se deje a juicio de la entidad, atendiendo a sus características y riesgos específicos, pudiendo aplicar medidas adicionales, siempre y cuando se tenga en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

A la hora de desarrollar el Plan de Medidas Antifraude se ha considerado el cumplimiento de los requerimientos mínimos estipulados en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, que se detallan a continuación:



- a) *Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.*
- b) *Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*
- c) *Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.*
- d) *Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*
- e) *Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.*
- f) *Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.*
- g) *Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*
- h) *Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.*
- i) *Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.*

Finalmente, el despliegue del Plan Antifraude se llevará a cabo de manera gradual, con el propósito de transformar las vulnerabilidades detectadas en el cuestionario de autoevaluación y en la tabla para la evaluación de riesgos de fraude en un marco de integridad institucional. Esto permitirá una gestión responsable, confiable, eficiente e imparcial, orientada a salvaguardar los



intereses públicos en relación con los procedimientos relacionados con los fondos provenientes del PRTR.





## 3 CONCEPTOS

Siguiendo lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, al presente Plan de Medidas Antifraude le serán de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371<sup>4</sup>, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup>, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

En este apartado se presentan las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés, quedando el resto de términos recogidos en el glosario del Anexo I.

---

### 3.1 FRAUDE

---

El primer apartado del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 establece que los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituya una infracción penal cuando se comentan intencionadamente. De acuerdo con lo anterior, el apartado segundo considera fraude las siguientes acciones u omisiones:

---

#### 3.1.1 Gastos no relacionados con contratos públicos

---

*En materia de gastos no relacionados con contratos públicos, cualquier acción u omisión intencionada relativa a:*

- a) *El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
- b) *El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- c) *El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.*

---

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/doue/2017/198/L00029-00041.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.boe.es/doue/2018/193/L00001-00222.pdf>



### 3.1.2 Gastos relacionados con contratos públicos

*En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*

- a) *El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
- b) *El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- c) *El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.*

### 3.1.3 Ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA/IGIC

*En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA/IGIC a que se hace referencia en el apartado 3.1.4., cualquier acción u omisión relativa a:*

- a) *El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
- b) *El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- c) *El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.*

### 3.1.4 Ingresos procedentes de los recursos propios del IVA/IGIC

*En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA/IGIC, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:*

- a) *El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA/IGIC falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,*
- b) *El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA/IGIC, que tenga el mismo efecto; o*
- c) *La presentación de declaraciones del IVA/IGIC correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA/IGIC.*



## 3.2 CORRUPCIÓN

El segundo apartado del artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 establece que los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la corrupción activa y pasiva, cuando se cometan intencionalmente, constituyan infracciones penales.

### 3.2.1 Corrupción pasiva

A efectos del presente Plan, se entenderá por corrupción pasiva *la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

### 3.2.2 Corrupción activa

Se entenderá por corrupción activa *la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

## 3.3 CONFLICTO DE INTERÉS

El tercer apartado del artículo 61 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de interés cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

A estos efectos, se consideran posibles actores implicados en situaciones de conflicto de interés a:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios



intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

El Anexo III.C. de la Orden HFP/1030/2021 distingue tres tipos de conflicto de interés, atendiendo a la situación que lo motiva:

---

### 3.3.1 Conflicto de interés aparente

---

El conflicto de interés aparente *se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).*

---

### 3.3.2 Conflicto de interés potencial

---

El conflicto de interés potencial *surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.*

---

### 3.3.3 Conflicto de interés real

---

El conflicto de interés real *implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.*



## 4 PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

### 4.1 ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan de Medidas Antifraude abarcará a todo el personal de PROMOTUR que esté involucrado en los fondos *Next Generation UE* y, en particular, a aquellos que estén relacionados con el diseño, gestión o ejecución de proyectos financiados por el PRTR.

Con el objetivo de establecer una estructura clara y eficiente, en el apartado cinco del plan se identificarán las diferentes unidades dentro de la PROMOTUR, detallando sus respectivas funciones y responsabilidades. Asimismo, se asigna al Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales las funciones relacionadas con la definición, aprobación y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, asegurando así una adecuada supervisión y control en este ámbito.

### 4.2 ÁMBITO OBJETIVO

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y promover principios fundamentales como la responsabilidad y la transparencia, el presente Plan de Medidas Antifraude contiene el conjunto de actuaciones que permitan garantizar una adecuada, eficiente y racional gestión y control de los fondos provenientes del PRTR, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Los fondos procedentes del MRR serán gestionados por los intervinientes a través de los siguientes instrumentos de gestión:

- Subvenciones.
- Contratación Pública.
- Gestión directa (medios propios y convenios).

Es importante destacar que los criterios y mecanismos contemplados en este plan serán aplicables no solo en los expedientes relacionados con el PRTR, sino también en aquellos de naturaleza similar, según lo determinado y a través de los correspondientes procedimientos establecidos para tal fin. De esta manera, se busca extender los estándares de integridad y gestión eficiente a todas las áreas y proyectos de PROMOTUR, fomentando una cultura organizativa basada en la prevención y detección de irregularidades en el uso de los recursos públicos.



En cuanto a su configuración, el Plan de Medidas Antifraude se concibe desde una perspectiva operativa, centrándose en la consecución de objetivos concretos y cuantificables. Además, se formula de manera flexible y transversal, lo que significa que su contenido podrá ser modificado a medida que se implemente o en caso de que se requiera incorporar nuevas acciones para impulsar o alcanzar los resultados deseados.

---

## 4.3 MEDIDAS ANTIFRAUDE

---

Con el objetivo de cumplir con el mandato del artículo 6.5.b) de la Orden HFP/1030/2021, el Plan de Medidas Antifraude de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Para ello, se han tenido en cuenta las orientaciones del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 y se han adaptado las posibles medidas a adoptar a sus necesidades y riesgos específicos.

---

### 4.3.1 Medidas de Prevención

---

Las medidas de prevención se centran en mitigar las posibilidades de fraude, corrupción y conflicto de interés mediante la implementación de sistemas de control interno efectivos, combinados con una evaluación proactiva, estructurada y específica de los riesgos.

Las medidas de prevención adquieren una mayor importancia, si cabe, ya que su implementación reduce, en gran medida, el riesgo de actividades fraudulentas, evitando que lleguen a materializarse y, en consecuencia, tener que reparar los daños causados por la misma.

Siguiendo las directrices establecidas en la Orden HFP/1030/2021, se adoptan las siguientes medidas preventivas:

#### 4.3.1.1 *Evaluación del riesgo y Autoevaluación del nivel de cumplimiento*

---

El apartado 4 del artículo 6 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece como actuación obligatoria la realización de una evaluación de riesgo de fraude en los procesos clave de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Esta evaluación, que deberá llevarse a cabo de forma periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y en casos de detección de fraude o cambios significativos en los procedimientos o personal, tiene como finalidad identificar y valorar los riesgos, así como establecer un sistema de control interno para abordarlos. En este sentido, las medidas asociadas al presente Plan deberán ser proporcionales y basarse en la evaluación del riesgo de fraude que pueda detectarse en cada momento.



La evaluación de riesgo de fraude será realizada siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea y utilizando la matriz en formato Excel, proporcionada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y que se encuentra a disposición en la página web del Gobierno de Canarias como Anexo V<sup>6</sup>.

En la evaluación, PROMOTUR tendrá en cuenta los procesos clave de ejecución del PRTR que puedan ser más susceptibles de manipulación por parte de individuos u organizaciones fraudulentas, así como la valoración de la probabilidad e impacto de estas situaciones. Además, se considerarán los sistemas de control interno establecidos en la entidad para hacer frente a estos riesgos. En particular, se someterán a evaluación los cuatro métodos de gestión que se consideran más expuestos a riesgos de fraude específicos: subvenciones, contratación, convenios y medios propios, y se analizarán los riesgos de fraude, corrupción y conflicto de interés identificados en el Listado de Banderas Rojas asociadas a la Concesión de Fondos del PRTR incluido en el Anexo X.

El resultado final de la evaluación de riesgo de fraude será la identificación de aquellos riesgos específicos en los que no se están realizando esfuerzos suficientes para reducir la probabilidad de actividades potencialmente fraudulentas a niveles aceptables. En caso de identificarse un riesgo o indicador de riesgo con puntuación alta, se deberá establecer un Plan de Acción para aumentar el número de controles o su intensidad, con el objetivo de reducir el riesgo a niveles aceptables.

Adicionalmente, PROMOTUR deberá completar el cuestionario de autoevaluación recogido en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan de Recuperación y Resiliencia. Dicho modelo se encuentra adjunto en el Anexo II del presente Plan de Medidas Antifraude.

A continuación, se establecen unas series de orientaciones y pautas recogidas por el Gobierno de Canarias para evaluar el riesgo:

#### 4.3.1.2 Metodología para la evaluación del riesgo

A través de la Tabla para la evaluación del riesgo de fraude y conflicto de interés, se obtendrá la valoración tanto del Riesgo Bruto como del Riesgo Neto de cada una de las amenazas identificadas previamente:

---

<sup>6</sup> <http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/pma.html>



**Riesgo Bruto:** El riesgo bruto es el nivel de riesgo resultante sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. La cuantificación del riesgo consiste básicamente en una combinación de la estimación de la probabilidad de que se materialice el riesgo y del impacto que se producirían en la organización en caso de materializarse (Riesgo = Probabilidad<sup>7</sup> x Impacto<sup>8</sup>).

**Riesgo Neto:** El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia para la minoración de los mismos, sobre el resultado obtenido para el riesgo bruto. La herramienta calcula de forma automática<sup>9</sup> un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo.

#### 4.3.1.3 Obligaciones derivadas de la evaluación del riesgo

En base a la puntuación del riesgo neto obtenida<sup>10</sup>, PROMOTUR deberá determinar qué acciones incluir en el Plan de Medidas Antifraude, en función de las siguientes reglas generales:

**Riesgo Neto Bajo (aceptable):** En principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, a menos que la entidad considere que es conveniente.

**Riesgo Neto Medio (significativo):** Deben incluirse controles y medidas adicionales que se aplicarán, indicando la unidad/persona responsable y el plazo para su implementación, siempre inferior a un año.

**Riesgo Neto Alto (grave):** Deben incluirse controles y medidas adicionales que se aplicarán, indicando la unidad/persona responsable y el plazo para su implementación, que debe ser lo más breve posible.

En definitiva, los controles y medidas propuestas deben dirigirse a mitigar los riesgos en aquellos indicadores específicos donde no existan controles o donde los controles existentes no sean eficaces.

---

<sup>7</sup> Probabilidad: posibilidad de que se materialice el riesgo con una valoración que va de 1 a 4 siendo uno el valor más bajo “va a ocurrir en muy pocos casos y 4 el más alto en que se señala que va a ocurrir con frecuencia.

<sup>8</sup> Impacto: los efectos que se producirían en la organización en caso de materializarse el riesgo, desde el punto de vista financiero y no financiero. La puntuación va de 1 (Impacto limitado) a 4 ( impacto grave)

<sup>9</sup> En caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá de verificarse que la fórmula queda actualizada.

<sup>10</sup> La puntuación del riesgo neto es la siguiente: de 1 a 3: Aceptable (Verde), de 3,01 a 6: Significativo (naranja), de 6,01 a 16: Grave (rojo).





#### 4.3.1.4 *Periodicidad y mejora continua*

---

La revisión periódica de la evaluación del riesgo de fraude se llevará a cabo siguiendo las siguientes reglas:

**Riesgo Neto Total con puntuación aceptable:** Se realizará una reevaluación periódica anualmente o cada dos años si el nivel de riesgos identificados es muy bajo y no se han informado casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación durante el año anterior.

**Riesgo Neto Total con puntuación significativa o grave:** Se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de un riesgo neto grave, esta revisión debe realizarse de manera inmediata y en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc.

A modo de orientación, en el anexo IX del presente informe se incorpora una guía con instrucciones para completar la tabla de evaluación de los riesgos de fraude.

#### 4.3.1.5 *Declaración institucional de lucha contra el fraude*

---

PROMOTUR refleja su compromiso con la lucha contra el fraude a través de una declaración institucional en la que manifiesta una política de tolerancia cero hacia estas prácticas. Dicha declaración queda recogida en el Anexo VIII del presente documento.

#### 4.3.1.6 *Código de conducta y desarrollo de una cultura ética*

---

Todo el personal de PROMOTUR se encuentra sujeto al Código de Conducta interno de la entidad, que debe guiar la conducta de todos los empleados y directivos de la Sociedad, incluidos su órgano de administración o administradores sea cual sea su forma, para el desarrollo responsable de su actividad empresarial y profesional de la promoción turística de la marca/destino Islas Canarias en todas sus relaciones con sus accionistas, administración pública y sector público, proveedores y/o contratistas, colaboradores externos de PROMOTUR y la sociedad en general. Por tanto, el Código de Conducta interno se concibe como un deber imperativo de actuar en todo momento guiados por los principios de legalidad, ética e integridad en todos sus actos y de acuerdo con los principios éticos y pautas de conducta que en él se contienen, el cual debe ser leído, comprendido y tener siempre presente en el desarrollo de sus funciones que cada uno tenga asignadas.



De esta manera el Código de Conducta tiene como finalidad prevenir la comisión de comportamientos delictivos por parte de los empleados, directivos y administradores de PROMOTUR en el desempeño de su actividad empresarial y profesional, haciendo expresa mención al rechazo a la corrupción en todas sus formas y al conflicto de interés. El código de conducta fue aprobado en Consejo de Administración el 30 de marzo de 2017 y se encuentra disponible para todos los trabajadores en la intranet de PROMOTUR.

PROMOTUR comunicará y difundirá entre las personas antes mencionadas el contenido del Código de Conducta interno a través de canales de información tales como la intranet a través del Área del Empleado.

Adicionalmente, PROMOTUR deberá difundir entre sus empleados los comunicados institucionales periódicos sobre ética y responsabilidad, transparencia e integridad pública del Gobierno de Canarias. Sin perjuicio de que puedan elaborar otros comunicados internos adaptados a sus especificidades y necesidades formativas, basados en los principios de transparencia, integridad, ejemplaridad, honestidad e imparcialidad, así como el uso responsable de los medios y recursos públicos.

#### ***4.3.1.7 Formación y concienciación***

---

PROMOTUR, como entidad ejecutora de fondos MRR, deberá adaptar el Plan Anual de Formación Antifraude elaborado por el Gobierno de Canarias (Anexo XII) con aquellas formaciones específicas que puedan ser necesarias para sus miembros en el ejercicio de sus funciones.

Estos planes de formación anuales están dirigidos a fomentar la cultura del cumplimiento ético y permitir concienciar a todo el personal de PROMOTUR implicado en la gestión de los fondos públicos de la entidad. En este sentido, las acciones formativas que conformen el Plan deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos y se centrará en la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, o la revisión de los casos prácticos de referencia.

#### ***4.3.1.8 Canales de denuncia***

---

PROMOTUR garantizará que su buzón interno de denuncia sea un canal claro y seguro para informar sobre posibles casos de fraude, corrupción y/o conflicto de interés, dándole visibilidad junto a los buzones externos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).



En cumplimiento con la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y el Consejo<sup>11</sup>, de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea, el Buzón interno de Denuncia garantizará las siguientes tres garantías:

1. Garantía de protección de la identidad del denunciante.
2. Garantía de ausencia de represalias hacia el denunciante.
3. Garantías al denunciado en el marco de la investigación.

Se entrará más en detalle en el canal de denuncia disponible de PROMOTUR en el apartado 6 del presente Plan de Medidas Antifraude.

#### ***4.3.1.9 Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades***

---

PROMOTUR deberá establecer un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago de los proyectos. De acuerdo con la estructura organizativa de la entidad, apartado cinco, la gestión de los procedimientos administrativos corresponde a Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales, la realización del informe de gestión a la que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, corresponde a Dirección de Planificación y Control Financiero, la ordenación y ejecución material de todos los pagos a Dirección de Planificación y Control Financiero y el control interno de la gestión económico-financiero de la entidad a Dirección de Planificación y Control Financiero.

#### ***4.3.1.10 Unidad Específica para la prevención del fraude y evitación del conflicto de interés***

---

PROMOTUR atribuirá a su Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales la gestión del riesgo de fraude asociado al PRTR y la evitación del conflicto de interés a través de las funciones designadas en el apartado cinco del presente plan.

#### ***4.3.1.11 Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)***

---

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4. de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, será obligatoria la cumplimentación y firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), adjunta en el Anexo III, por parte de todos los intervinientes en la ejecución de los fondos dentro de su ámbito de actuación.

En todo caso, se considerarán intervinientes a las siguientes personas:

- a) El responsable del órgano de contratación/concesión de subvención.

---

<sup>11</sup> <https://www.boe.es/doue/2019/305/L00017-00056.pdf>



- b) El personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.
- c) Los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas.
- d) Los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados<sup>12</sup> del procedimiento.

Asimismo, se deberá comunicar e informar al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo.

#### 4.3.1.12 Registro de situaciones de conflicto de interés

PROMOTUR mantendrá un registro actualizado con información sobre posibles situaciones de conflicto de interés que ocurran en los órganos gestores de la entidad. En el registro incluirá, como mínimo, la fecha de detección o notificación, el proceso de negocio afectado y la solución del conflicto.

#### 4.3.1.13 Identificación del perceptor final de los fondos

Siguiendo lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las entidades ejecutoras competentes, incluirán al menos los siguientes requerimientos de información en relación con:

La identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas, en las **convocatorias de ayudas**:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo VI).
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de

---

<sup>12</sup> En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejarse en el Acta.



Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

- g) En cualquier caso, los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, debiendo adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

La identificación de los contratistas y subcontratistas en los **procedimientos de licitación**:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo VII).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo VI).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

#### 4.3.1.14 Análisis preventivo del riesgo de conflicto de interés

Con el objetivo de analizar de forma preventiva el riesgo de conflicto de interés, PROMOTUR implementará la herramienta informática de data mining de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España (AEAT), conocida como MINERVA.

Corresponderá a los responsables de operación, esto es al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención, iniciar el procedimiento de análisis *ante* de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma establecida en el anexo V del presente documento.

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación a través de un código generado por la aplicación (CRO). Este código de referencia de operación permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el CoFFEE.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

- a) **No se ha detectado banderas rojas**, por tanto, el procedimiento puede seguir su curso.
- b) **Se ha detectado una/varias banderas rojas**. El resultado de la operación reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante). El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico de este, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- c) **Se ha detectado una/varias bandera/s negras**. No existe información sobre riesgo de conflicto de interés por tratarse de una entidad sobre la cual no se dispone de datos. Este resultado puede darse de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023<sup>13</sup>, una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse. En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

No obstante, si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará

<sup>13</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2074](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2074)



debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés (Anexo IV) en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados y se la trasladará al superior jerárquico del decisor. Asimismo, el responsable de la operación podrá también acudir al Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales podrá solicitar un informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8 de la Orden HFP/55/2023, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso de análisis del riesgo respecto de la persona que lo sustituya.

Con el objetivo de facilitar el uso de los sistemas CoFFE y Minerva, la Secretaría General de Fondos Europeos pone a disposición en su página web una Guía práctica<sup>14</sup> con los actores claves, el procedimiento a seguir y las instrucciones de uso de los sistemas.

---

### 4.3.2 Medidas de Detección

---

Considerando que las medidas preventivas no pueden garantizar una protección absoluta contra el fraude, la corrupción y el conflicto de interés, resulta esencial diseñar y adoptar medidas específicas para la detección de conductas fraudulentas.

---

14

[https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia\\_practica\\_de\\_aplicacion\\_de\\_la\\_Orden\\_HFP-55-2023V.pdf](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia_practica_de_aplicacion_de_la_Orden_HFP-55-2023V.pdf)



#### **4.3.2.1 Detección de banderas rojas**

---

El Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales de PROMOTUR tendrá la responsabilidad de mantener actualizada la Tabla de Evaluación de Riesgos de Fraude, incluyendo señales de alerta que servirán como indicios de posibles fraudes y comunicará esta información al personal encargado de su detección. Estos indicadores proporcionarán datos precisos que facilitarán la identificación de comportamientos fraudulentos y permitirán un seguimiento adecuado para su corrección o investigación.

En el Anexo X se presenta el Catálogo de Banderas Rojas asociadas a la concesión de fondos del PRTR, que forma parte del Plan de Medidas Antifraude del Gobierno de Canarias. Todos los empleados de PROMOTUR involucrados en la ejecución de fondos deberán estar familiarizados con estos supuestos identificados como banderas rojas, para poder identificarlos en el ámbito de sus responsabilidades.

#### **4.3.2.2 Comprobación de banderas rojas**

---

En los procedimientos de actuación del PRTR, específicamente en las actividades de control de gestión, PROMOTUR deberá documentar la revisión de las señales de alerta previamente establecidas. Esto se llevará a cabo mediante una lista de comprobación (Anexo XI) que se aplicará en diferentes etapas del procedimiento, abarcando todos los indicadores de fraude o corrupción definidos previamente.

#### **4.3.2.3 Uso de Bases de Datos**

---

PROMOTUR, en el caso de implementar procedimientos de contratación, deberá utilizar bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE) para verificar y corroborar la información proporcionada con el objetivo de detectar posibles relaciones entre empresas y/o participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o adjudicación de contratos.

### **4.3.3 Medidas de Corrección**

---

En cumplimiento con las medidas de corrección establecidas en la Orden HFP/1030/2021, en el caso de detectar un caso de fraude, corrupción o conflicto de interés, PROMOTUR seguirá los siguientes procedimientos:

#### **4.3.3.1 Medidas tendentes a la corrección del fraude y corrupción**

---

Siguiendo con lo establecido en el Anexo III.C. de la Orden HFP/1030/2021, la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la





notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Asimismo, se procederá a evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y a retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

#### ***4.3.3.2 Medidas tendentes a la corrección del conflicto de interés***

---

En el caso del conflicto de interés, cuando un empleado de PROMOTUR tuviera conocimiento de la posible existencia del mismo deberá comunicar la situación al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de interés, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente (Director Gerente) velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

Siempre en aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015<sup>15</sup>, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013<sup>16</sup>, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cabe mencionar que, si bien la existencia de un posible conflicto de intereses no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver un conflicto de intereses a tiempo si podría dar lugar a un delito de fraude. Por tanto, un conflicto de intereses no resuelto es un indicador de un posible fraude.

#### **4.3.4 Medidas de Persecución**

---

Finalmente, para cerrar el ciclo antifraude y de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.C. de la Orden HFP/1030/2021, una vez detectada la existencia de fraude, a la mayor brevedad PROMOTUR deberá llevar a cabo las siguientes medidas de persecución.

##### ***4.3.4.1 Medidas tendentes a la persecución del fraude y corrupción***

---

- a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien

---

<sup>15</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>

<sup>16</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>



comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

- b) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- c) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- d) Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

#### 4.3.4.2 Seguimiento del sistema de control

Además de las medidas que se adopten para la persecución y corrección del fraude detectado, se deberá determinar si éste se ha producido por haberse evadido algunas de las medidas preventivas establecidas o por la ausencia de las mismas. Para ello, PROMOTUR deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Revisión de los procesos de prevención que deberían haber detectado y evitado el fraude.
- b) Se determinará si todos los procesos descritos están en funcionamiento actualmente, y en qué grado se está cumpliendo con las especificaciones de cada uno.
- c) Se evaluará por qué no se ha prevenido el fraude, identificando en qué punto o puntos se encuentran las fisuras del plan.
- d) Se determinará cómo podría haberse prevenido el fraude, analizando qué mecanismos deberían haberse puesto en marcha.
- e) Se determinarán las acciones a llevar a cabo para la mejora de las medidas de prevención que serán incorporadas al Plan de Acción Anual.

#### 4.3.4.3 Régimen Sancionador

Una vez detectada la existencia de fraude o conflicto de interés, se aplicará lo dispuesto en el Régimen Sancionador del Modelo de Prevención y Detección de Delitos e Infracciones (MPDD) de PROMOTUR, recogido en el Anexo XIII del presente Plan.

PROMOTUR asume como objetivo de gestión en materia de ética e integridad empresarial, asegurar un elevado grado de concienciación individual en todos los trabajadores, directivos y administradores de la compañía, sobre la importancia de actuar en todo momento con el



máximo respeto a la Ley, y minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas éticas o incumplimientos normativos dentro de la organización.

En este contexto, se crea el Régimen Sancionador de PROMOTUR en cumplimiento de la legislación penal aplicable, y como medio a través del cual se sancionará la violación de los procedimientos y normativas internas implantadas en la organización, para la prevención y detección de delitos. No obstante, cabe mencionar que este no sustituye al régimen disciplinario del convenio colectivo aplicable a PROMOTUR, sino que lo completa a los efectos de contribuir a la prevención de delitos por parte de los trabajadores, directivos y administradores de PROMOTUR.



## 5 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

### 5.1 INFORMACIÓN GENERAL Y FUNCIONES

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. (PROMOTUR) es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, responsable de la gestión de la marca turística Islas Canarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos sociales, su objeto social es el siguiente:

*“Las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del archipiélago”.*

La actividad de la empresa se estructura principalmente a partir del marco estratégico definido en su Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) 2022-2024 y en su Plan de Actuación 2023<sup>17</sup> en torno a tres objetivos estratégicos:

- Contribuir a la mejora de la resiliencia del modelo turístico canario, incrementando su capacidad de prevención y adaptación ante un contexto de cambio.
- Promover el incremento del compromiso con la neutralidad climática de la industria turística canaria en consonancia con los ODS y la Agenda 2030, las expectativas de los propios turistas y residentes y el futuro del turismo canario en su conjunto.
- Potenciar la capacidad del turismo canario de generar valor en favor de la economía y la ciudadanía de Canarias haciendo que el resto de sectores económicos aproveche más y mejor la tracción que puede llegar a ofrecer en términos de generación de riqueza, empleo y bienestar social extendiendo su cadena de valor y potenciando su capacidad de innovación.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se establecen ocho ejes transversales, que a su vez se subdividen en programas de actuación, a fin de estructurar la totalidad de la actividad a desarrollar por PROMOTUR a medio plazo:

<sup>17</sup> [https://turismodeislascanarias.com/sites/default/files/plan\\_de\\_actuacion\\_2023.pdf](https://turismodeislascanarias.com/sites/default/files/plan_de_actuacion_2023.pdf)



## EJES DE ACTUACIÓN

<b>Eje 1: El liderazgo digital</b>	Alcanzar el liderazgo digital implica la adopción de los nuevos modelos de negocio de las plataformas digitales, el despliegue de todo tipo de capacidades tecnológicas en ámbitos como la Inteligencia Artificial, el Internet de las Cosas (IoT) y las denominadas Smart Cities y, en especial, la creación y potenciación de una plataforma digital única orientada a la organización y potenciación del ecosistema turístico canario en su globalidad, facilitando visibilidad, oportunidades de comercialización, acceso a proveedores, mejora de procesos, e inteligencia de negocio a todo el sector turístico canario. Aumentar el componente local del turismo canario y ofrecer herramientas para la mejora en el control de la huella de carbono de la actividad turística, además de otras funcionalidades, con el fin de promover, el intercambio de datos e información relevante son otros de los objetivos del proyecto.
<b>Eje 2: La conexión directa con el visitante</b>	Incorporar tecnologías de unificación y atribución de datos y otras herramientas permite la implementación de estrategias de promoción y comercialización que supere, mejorándolo, el concepto de segmentación para apostar por el desarrollo de una conexión directa y personalizada con cada visitante actual o potencial y permita, de una manera directa, incrementar el conocimiento de los intereses y expectativas de las personas que valoran Canarias para sus vacaciones.
<b>Eje 3: La gestión del conocimiento</b>	Acceder a la información y transformarla en valor es una poderosa herramienta competitiva. "La información es poder" es una expresión de renovada actualidad a medida que la tecnología acelera los procesos de captación y explotación de datos. Desde un enfoque abierto y transparente, abierto a la colaboración y compartición, es necesario convertir la inteligencia turística en una fortaleza.



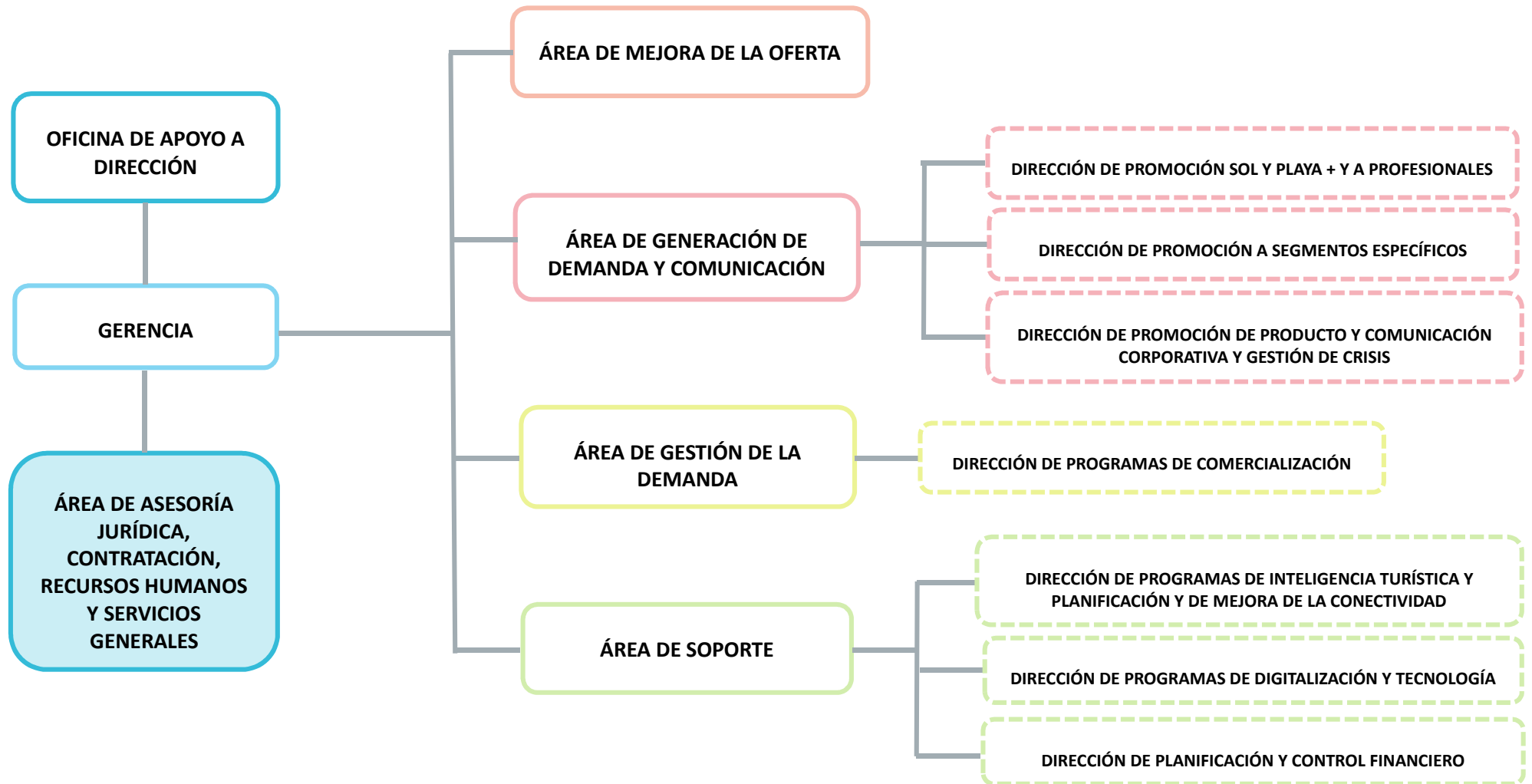
<b>Eje 4: La mejora del producto turístico a través de la innovación, la creatividad y la tecnología</b>	Lograr la participación activa de institutos de innovación, universidades y resto de entidades del ecosistema de innovación de Canarias, además de profesionales y expertos, y la implicación y movilización del talento de la sociedad canaria enriquecerá el proceso de transformación del modelo turístico de las Islas
<b>Eje 5: La extensión y cohesión de la cadena de valor</b>	Incrementar la presencia del "componente canario" en todas las prestaciones turísticas, desde el alojamiento a la restauración o el ocio; y fomentar que sus beneficios alcancen a más personas, actividades y territorios, hará más competitivo y sostenible al turismo canario y a toda la economía de las Islas como consecuencia de su capacidad tractora. Y será más atractivo para sus potenciales visitantes porque el "componente canario" incrementa la autenticidad de la experiencia turística.
<b>Eje 6: El aprendizaje y la iteración constante</b>	Frente a una situación de alta incertidumbre, es necesario asumir un escenario de cambio constante y potenciar las capacidades de adaptación a partir de la anticipación de tendencias internacionales y la formación en competencias y habilidades de gestión del cambio y la flexibilización de todos nuestros operativos.
<b>Eje 7: El empoderamiento del destino</b>	El turismo es una actividad compleja de dimensión global caracterizada por la dicotomía origen-destino. En ella, los destinos han estado, tradicionalmente, y Canarias no es una excepción, en una posición supeditada a objetivos externos. El reto es superar esa dicotomía para alcanzar un mayor grado de control de todo el proceso productivo turístico desde la confluencia y la cooperación con el resto de agentes implicados.
<b>Eje 8: La cogobernanza y la colaboración público-pública y público-privada</b>	La diversidad del archipiélago es una fortaleza que ha contribuido decididamente a su trayectoria de éxito como destino turístico. Pero, si no se gestiona con inteligencia, la diversidad puede conllevar también dispersión de esfuerzos, derroche de recursos e ineficiencias. La cogobernanza y la colaboración son las herramientas a impulsar para evitar estos riesgos sin menoscabo del valor de nuestra diversidad.



Finalmente, se adjunta como Anexo XIV de este documento la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación a PROMOTUR en materia de fondos europeos, contratos públicos y transparencia.



## 5.2 ORGANIGRAMA







A continuación, se describen en detalle las funciones de las áreas que tienen un contacto directo o indirecto con la gestión y ejecución de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación Next Generation UE:

ÁREAS	FUNCIONES
<b>GERENCIA</b>	
<b>ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>OFICINA DE APOYO A DIRECCIÓN</b>	
<b>ÁREA DE MEJORA DE LA OFERTA</b>	Están comprendidas en esta área de actividad todas las actuaciones cuyo objetivo es impulsar mejoras en la oferta turística de las Islas Canarias, entendida esta como el conjunto de recursos, infraestructuras, servicios, productos y experiencias que se localizan en el destino.
<b>ÁREA DE GENERACIÓN DE DEMANDA Y COMUNICACIÓN</b>	El área de generación de demanda y comunicación comprende todas aquellas actuaciones dirigidas a captar visitantes y/o a promover el consumo por parte de ellos de productos, servicios y experiencias durante las etapas de soñar, descubrir, reservar y planificar del viaje del turista. Estas actuaciones se desarrollan tanto de manera directa y personalizada al turista actual o potencial como a través de turoperadores, OTAs y agencias de viaje en origen. Asimismo, el área incluye las actividades de comunicación corporativa, responsabilidad social y gestión de crisis.
<b>ÁREA DE GESTIÓN DE LA DEMANDA</b>	Comprende el área de gestión de la demanda todas las actuaciones cuyo objetivo es identificar y explotar las oportunidades de captación valor para el modelo turístico canario a partir de las relaciones que se establecen entre las empresas turísticas (y no turísticas) y los turistas en las etapas de reservar, planificar, viajar, recomendar y recordar del viaje del turista.
<b>ÁREA DE SOPORTE</b>	Comprende el área de soporte todas las actuaciones cuyo objetivo es proveer de infraestructura y demás servicios de soporte al resto de áreas y, en los términos que se determinen, a la industria turística canaria



## 5.3 ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES (RESPONSABLE DEL PLAN ANTIFRAUDE),

En virtud del Título III del Real Decreto-ley 36/2020<sup>18</sup>, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se reconoce la importancia de establecer un modelo de gobernanza sólido para la implementación de inversiones, transformaciones y reformas estructurales en el marco del PRTR.

La capacidad de absorción de los fondos MRR depende, en gran medida, de que existan instrumentos ágiles y eficaces que aseguren la coordinación de todos los niveles de administración, así como la participación e implicación de los distintos agentes económicos, políticos y sociales. Igualmente resulta imprescindible dotar a la Administración de técnicas innovadoras que permitan gestionar sus recursos vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, de manera ágil y eficiente.

En este contexto, surge la Ley 4/2021<sup>19</sup>, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado Next Generation UE, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que destaca la necesidad de fortalecer la planificación estratégica y garantizar una adecuada organización y profesionalización de los recursos humanos encargados de gestionar los fondos.

De acuerdo a lo anterior, se asigna al Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales de PROMOTUR el diseño, la aprobación y el seguimiento de la estrategia de lucha contra el fraude, tomando como referencia las medidas establecidas en el presente Plan de Medidas Antifraude. Sin perjuicio de que otras áreas aseguren el cumplimiento de los requisitos técnicos y procedimentales relacionados con la definición, aprobación, ejecución y evaluación de los proyectos, así como el manejo de los correspondientes expedientes, además de otras funciones afines.

El equipo del Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales, si lo considerase necesario, puede incorporar a más miembros procedentes de otros

<sup>18</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-17340>

<sup>19</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-14237](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-14237)



departamentos. Asimismo, en cualquier momento, si lo precisara, se podría apoyar en personal externo para realizar alguna de las tareas asignadas.

A continuación, se enumeran algunas de las funciones atribuidas al Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales:

1. Realizar y aprobar la evaluación de riesgo y su revisión periódica, junto a todos los implicados.
2. Identificar las principales áreas de riesgo, su análisis y evaluación, y proponer y poner en marcha las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y del conflicto de intereses.
3. Crear un conjunto de indicadores (o banderas rojas) que sirvan como signo de alarma ante posible fraude.
4. Asegurarse de que se lleva a cabo las medidas de diligencia debidas sobre los beneficiarios directos e indirectos de los fondos.
5. Gestionar, investigar, resolver y dar seguimiento, como parte del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal, al canal de comunicación interno a través del cual cualquier empleado de PROMOTUR podrá presentar denuncia sobre posibles actuaciones fraudulentas.
6. Presentar propuestas de acción basadas en la evaluación de la existencia de fraude y si es sistémico o puntual.
7. Recomendar la apertura de procedimientos disciplinarios o sancionatorios en casos de fraude, corrupción o conflictos de interés, informando sobre las irregularidades detectadas al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
8. Realizar un seguimiento activo de las sospechas de fraude, conflicto de intereses o corrupción, solicitando la información necesaria para su análisis.
9. Llevar un registro de las incidencias detectadas y expedientes informativos llevados a cabo.
10. Asegurarse de que todas las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados al PRTR dentro de su ámbito de competencias firman la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
11. Llevar a cabo acciones de divulgación y comunicación, así como actividades formativas para explicar los objetivos, contenidos y alcance del Plan.
12. Asegurarse de que se hace un uso adecuado de las herramientas y soluciones informáticas provistas por el Gobierno de España y la Unión Europea para mejorar la eficacia de las medidas establecidas en el presente Plan.



13. Aprobar la actualización o modificación del Plan de medidas antifraude.
14. Realizar cualquier otra tarea necesaria para garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas en este Plan.

Finalmente, en cumplimiento del mandato del art. 64 de la LCSP por parte de PROMOTUR, el Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales se compromete a tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de interés que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.



## 6 CANAL DE DENUNCIAS

Los empleados de PROMOTUR tienen la obligación de informar a su superior jerárquico o al Órgano responsable del Cumplimiento Penal de cualquier incumplimiento o vulneración de los principios éticos y pautas de conducta recogidas en el Código Ético interno, o para poner de manifiesto cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo, del que sean conocedores.

Para ello, PROMOTUR pone a disposición de todos los empleados, vías de comunicación para denunciar cualquier incumplimiento del que sean conocedores. No obstante, además de contar con un canal de comunicación interno eficaz para detectar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación lo más rápido posible, es fundamental que este cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que se detallan a continuación:

- a) *Canales para recibir denuncias que estén diseñados, establecidos y gestionados de una forma segura que garantice que la confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia esté protegida, e impida el acceso a ella al personal no autorizado.*
- b) *Un acuse de recibo de la denuncia al denunciante en un plazo de siete días a partir de la recepción.*
- c) *La designación de una persona o departamento imparcial que sea competente para seguir las denuncias, que podrá ser la misma persona o departamento que recibe las denuncias y que mantendrá la comunicación con el denunciante y, en caso necesario, solicitará a esta información adicional y le dará respuesta.* En el caso de PROMOTUR, esta función será desempeñada por el Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales
- d) *El seguimiento diligente por la persona o el departamento designados.* Al igual que en el apartado anterior, será el Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales de PROMOTUR quién se encargue del seguimiento de las denuncias recibidas.
- e) *Un plazo razonable para dar respuesta, que no será superior a tres meses a partir del acuse de recibo o, si no se remitió un acuse de recibo al denunciante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de hacerse la denuncia.*



- f) *Dar información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia externa ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión.*

## 6.1 CANAL DE DENUNCIAS INTERNO

En la actualidad, PROMOTUR cuenta con un canal interno que permite denunciar vía escrita a través de un formulario confidencial disponible en el área del empleado en la intranet. La entrega de dicho formulario se realizará a través de la dirección de correo electrónico [canaldedenuncias@turismodecanarias.com](mailto:canaldedenuncias@turismodecanarias.com) al que únicamente tendrá acceso el Órgano responsable del Cumplimiento Penal (ORCuP).

El Órgano responsable del Cumplimiento Penal será el encargado de priorizar, procesar, investigar, resolver las denuncias en función de su importancia y naturaleza, con especial atención a aquellas denuncias relativas a una posible actividad delictiva en relación con los fondos MRR a través del fraude, la corrupción o el conflicto de interés.

Tal y como se especifica en el Código de Conducta interno, el Órgano responsable del Cumplimiento Penal está integrado por:

- Responsable de Asesoría Jurídica, como Presidente.
- Responsable de Informática y Desarrollo Tecnológico, como Secretario.
- Responsable de Planificación y Control de Gestión, como vocal.

En la medida de lo posible, la denuncia contendrá la siguiente información<sup>20</sup>:

1. Identificación del denunciante.
2. Descripción del evento sospechoso lo más concreto posible detallando:
  - a. En qué consiste la conducta posiblemente irregular.
  - b. Personas presuntamente implicadas.
  - c. Fechas aproximadas de comisión de los hechos.
  - d. Medios por los que se ha realizado la posible conducta ilícita.
  - e. Área o departamento afectado.
  - f. Posible impacto en terceros; contratistas, colaboradores, partners, Administración Pública.
  - g. Posible quebranto económico.
  - h. Fondos posiblemente afectados, si procede.

<sup>20</sup> El ORCuP podrá volver a contactar con el denunciante en caso necesario, para ampliar información o aportar documentación.



3. En su caso, aportar documentos o evidencias de los hechos.

Con el objetivo de facilitar el procedimiento de denuncia, todos los detalles sobre el funcionamiento y garantías del buzón interno de denuncias de PROMOTUR están establecidas en el documento interno Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias, cuyo contenido respeta las siguientes garantías:

- a) Garantía de protección de la identidad del denunciante<sup>21</sup>.
- b) Garantía de ausencia de represalias hacia el denunciante.
- c) Garantías al denunciado en el marco de la investigación.

## 6.2 CANAL DE DENUNCIAS EXTERNO

Adicionalmente, las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea también lo pueden comunicar por canales de denuncia externos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)<sup>22</sup> y de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)<sup>23</sup>.

Para ello, la IGAE pone a disposición de los ciudadanos en su página web la Comunicación 1/2017<sup>24</sup>, de 6 de abril, con las orientaciones sobre la forma en la que se debe proceder en la comunicación de las sospechas de fraude, así como una dirección de correo electrónico<sup>25</sup> para realizar consultoras previas sobre el procedimiento, la información necesaria y el tratamiento que se le dará a la denuncia. Y, por su parte, la OLAF dedica un apartado en su página web<sup>26</sup> a resumir toda la información, los pasos y los formularios necesarios para denunciar un fraude a la OLAF.

En lo que corresponde a los procedimientos de licitación, el Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales pondrá a disposición de los posibles

<sup>21</sup> Excepciones a la confidencialidad del denunciante:

1) En el supuesto de que, a juicio del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal (ORCuP), la denuncia carezca materialmente de fundamento y se aprecie, de forma fundada, que el denunciante ha hecho maliciosamente una declaración falsa, dándose traslado a la Dirección Gerencia, que, en su caso, podrá adoptar las medidas que considere oportunas.

2) En el marco de procedimientos judiciales posteriores iniciados a results de la investigación realizada como consecuencia de una denuncia recibida a través del Canal de denuncias.

<sup>22</sup> <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

<sup>23</sup> [https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)

<sup>24</sup> <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

<sup>25</sup> [consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es](mailto:consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es)

<sup>26</sup> [https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud\\_es#how\\_to\\_report](https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es#how_to_report)



licitadores vías de comunicación directa con el mismo, a través de correo electrónico, portal web institucional, para poner en su conocimiento un posible conflicto de interés u otra circunstancia que pueda comprometer la licitación.





## 7 APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

El Plan de Medidas Antifraude de PROMOTUR, junto con sus posibles modificaciones posteriores, será aprobado por el Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales. Para asegurar la implementación efectiva de las medidas establecidas en el Plan, se podrán incorporar las instrucciones operativas, procedimentales o técnicas que se consideren necesarias.

En cuanto a su difusión, se incluirá un espacio en el portal de transparencia<sup>27</sup> de PROMOTUR que contendrá el Plan, así como los acuerdos e instrucciones aprobadas, materiales formativos relacionados y modelos de buenas prácticas, entre otros.

Dado que el Plan es un documento vivo, el Área de Asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales, se encargará de evaluar la necesidad de su actualización, basándose en el seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario. De esta manera, se asegurará la adaptación continua del Plan a las dinámicas y desafíos relacionados con la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.

---

<sup>27</sup> <https://transparencia.turismodeislascanarias.com/>



## 8 ANEXOS

### 8.1 ANEXO 2 Glosario de términos

**Componente:** Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.

**Medidas:** Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

**Proyecto:** Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

**Subproyecto:** Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

**Actuación:** Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

**Actividad:** Segundo nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.

**Tarea:** Tercer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.



**Línea de acción:** Término con el que se designa de una forma genérica los tres niveles de descomposición de un Proyecto para su planificación, gestión y seguimiento (Actuaciones, Actividades y Tareas).

**Programa:** Conjunto de Proyectos que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

**Área de actuación:** Conjunto de Subproyectos integrados en un mismo Proyecto o Subproyecto que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

**Fase:** Conjunto de Actuaciones de un mismo Proyecto o Subproyecto que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

**Hitos y Objetivos (HyO):** Metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los HyO tienen asociados Indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

**Indicadores:** Medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los HyO.

**Hitos y Objetivos CID:** HyO en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID). Cada HyO CID se asocia a una única Medida.

**Hitos y Objetivos OA:** HyO se definen para monitorizar los HyO CID. Son los «Monitoring Indicators» que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA). Cada HyO OA se asocia a una única Medida.

**Hitos y Objetivos de Gestión:** HyO para la gestión y seguimiento interno (Entidades decisoras, Entidades ejecutoras, Autoridad de control y Autoridad responsable). Se asocian a Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción. Cada uno de estos elementos de la estructura tiene uno o más HyO de Gestión. No forman parte ni del CID ni del OA.

**Hitos y Objetivos Críticos:** HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y para los que las fechas establecidas son requisito ineludible para validar el cumplimiento. Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico (el grado de consecución de cada Indicador de los HyO CID de una Medida es el resultado directo de agregar las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida).



**Hitos y Objetivos No Críticos:** HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos para la gestión y seguimiento. Su eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) no supone el incumplimiento directo de HyO CID.

Sus funciones son (1) gestionar riesgos incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas), (2) agregar la información para alimentar los Indicadores OA (el grado de consecución de cada Indicador OA de una Medida es el resultado directo de las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO No Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida) y (3) cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas con coste asociado que no forman parte de los HyO CID.

**Entidad decisora:** Entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

**Entidad ejecutora:** Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

**Órgano responsable:** Órgano que en el ámbito de la Entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano responsable de la Medida, además de los Informes de gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA asociados a la Medida.

**Órgano gestor:** Órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE el Órgano



gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente.

En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local.

Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

**Certificado de cumplimiento:** Documento generado automáticamente por la herramienta cuando se registra en la misma la finalización de un hito u objetivo, donde se certifica su cumplimiento. En el caso de hitos u objetivos CID u OA, el certificado deberá ser firmado por el órgano responsable de la medida. En el supuesto de hitos y objetivos críticos y no críticos, el certificado deberá ser firmado por los Órganos gestores de los Proyectos o Subproyectos.

**Informe de Seguimiento:** Informe mensual automático para Medidas, Proyectos y Subproyectos que recoge, en cada uno de sus ámbitos, el seguimiento del progreso de los hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta. Incluirá la relación de hitos y objetivos finalizados cuyo cumplimiento se haya registrado en la herramienta a partir del último Informe de Gestión, junto con un anexo con los Certificados de cumplimiento de dichos hitos y objetivos firmados. En el caso de los informes de Medidas, se trasladarán a la autoridad de control a través del sistema.

**Informe de Previsiones:** Informe trimestral elaborado por el órgano gestor correspondiente para cada Proyecto y Subproyecto o por el Órgano responsable de cada Medida, según su ámbito de competencia, en el que se identifican los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto a la planificación y se establecen, en cada caso, acciones preventivas o correctoras.

**Informe de Gestión:** Documento elaborado y firmado, según sea el ámbito, por el Órgano gestor de una Entidad ejecutora para el Proyecto o el Subproyecto o por el Órgano responsable de la Medida o el Órgano responsable del Componente de una Entidad decisora por el que el firmante se hace responsable de la información que consta en el mismo en relación con la



ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho documento acredita el estado de situación en cada ámbito (Componente, Medida, Proyecto o Subproyecto) en relación con los correspondientes Hitos y Objetivos y con el resto de requerimientos del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, así como de la información contable sobre el gasto en que se ha incurrido.



## 8.2 ANEXO 77 Cuestionario conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				



Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			





Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	
---	--

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Comentarios: El cuestionario de evaluación del riesgo ha sido completado antes de la redacción del Plan, lo que significa que los apartados relacionados con la corrección y persecución no pueden definirse en este momento, ya que los Fondos Next Generation UE aún no se han ejecutado. Estos apartados serán redefinidos en la próxima revisión del Plan, cuando se disponga de la información.



## 8.3 ANEXO III Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

### Expediente:

### Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

### Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

### **Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

### **Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



---

## 8.4 ANEXO IV. Modelo de confirmación de ausencia de conflicto de intereses

---

**Expediente:**

**Contrato/subvención:**

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en *(descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma)* me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



## 8.5 ANEXO V. Reglas para la selección de solicitudes a someter el análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.



## 8.6 ANEXO V Modelos de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del Órgano/ Consejero/a Delegado/a /Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



## 8.7 ANEXO VII Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el



artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....





## 8.8 ANEXO V ~~III~~ Declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude

PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. en calidad de entidad ejecutora de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y garantizar que los fondos utilizados en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cumplan con la legislación aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

El Director Gerente de PROMOTUR manifiesta a través de la presente declaración institucional su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de PROMOTUR, asume el deber de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”*.

En este sentido, PROMOTUR se compromete a adoptar iniciativas y llevar a cabo acciones transversales que prevengan, detecten y corrijan cualquier comportamiento fraudulento. Estas acciones incluyen la autoevaluación en materia de conflicto de intereses y prevención del fraude, la implementación de un Plan de medidas antifraude, la impartición de formación específica



relacionada con la ética pública, la promoción de buenas prácticas en la gestión pública, el fomento del buen gobierno y la lucha contra la corrupción.

Asimismo, a través del Área de asesoría Jurídica, Contratación, Recursos Humanos y Servicios Generales, se impulsarán acciones que permitan la detectar conductas fraudulentas, realizando un seguimiento de las actividades realizadas por las personas involucradas en la ejecución de los fondos y llevando a cabo los trámites que procedan, garantizando la confidencialidad y la protección de los datos personales.

Finalmente, PROMOTUR se compromete institucionalmente a mantener una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, mediante la aplicación de un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir, detectar y corregir cualquier situación fraudulenta, adoptando las medidas que garanticen su cumplimiento y promoviendo la transparencia, la información y la evaluación periódica.

Fecha y firma



## 8.9 ANEXO X. Guía para completar la tabla para la evaluación de los riesgos del fraude

A continuación, se recoge la Guía del Gobierno de Canarias para completar la tabla para la evaluación de riesgos de fraude por parte de los órganos gestores.

Conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (la "Orden"), se establece como una actuación obligatoria para los órganos gestores la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

### 1. CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA EVALUACION

**Riesgo:** Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.

**Impacto del riesgo:** Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o, en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>1</b>	<b>Impacto limitado</b>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
<b>2</b>	<b>Impacto medio</b>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
<b>3</b>	<b>Impacto significativo</b>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la



		consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
<b>4</b>	<b>Impacto grave</b>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

**Probabilidad de que el riesgo se materialice.** Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

<b>1</b>	Va a ocurrir en muy pocos casos
<b>2</b>	Puede ocurrir alguna vez
<b>3</b>	Es probable que ocurra
<b>4</b>	Va a ocurrir con frecuencia

**Riesgo bruto:** Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

**Indicador de Riesgo:** Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

**Controles:** Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

**Riesgo Neto:** Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

**Plan de acción:** Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.



**Riesgo objetivo o residual:** Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

## 2. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA TABLA:

El evaluador del riesgo debe de rellenar únicamente las casillas en gris de la tabla. Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.

*"Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son sólo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (hojas) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo de las filas finalmente establecidas están correctamente definidas, tomándose como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo.*

*Las celdas de ""Resultado de la Autoevaluación"" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo."*

### **Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión**

Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.

### **Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión**

El equipo de evaluación deberá definir el **IMPACTO** del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.

El equipo de evaluación deberá definir la **PROBABILIDAD** de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente. A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO BRUTO** de cada una de los indicadores de



riesgo y el coeficiente total del **RIESGO BRUTO** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).

Para los distintos controles asociados a cada una de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si existe constancia de la implementación de estos controles (eligiendo entre "Sí" o "No" en el menú desplegable) e indicando el grado de confianza que le merece la eficacia de este control (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable).

En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.

De la misma manera, en caso de seleccionar "Bajo" en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles.

Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado "No", es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.

Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).

Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado "No" o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.

A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO NETO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO NETO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su Plan de Acción (nuevos controles



previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión.




Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).

A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

### 3. RESULTADOS

La matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

#### Clasificación riesgo:

	Aceptable	Puntuación de 1,00 a 3,00
	Significativo	Puntuación de 3,01 a 6,00
	Grave	Puntuación de 6,01 a 16,00



**Matriz de riesgos:**

<b>IMPACTO</b>	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
<b>PROBABILIDAD</b>						





## 8.10 ANEXO X. Listado de banderas rojas asociadas a la concesión de fondos del PRTR

A continuación, se presenta el catálogo de banderas rojas asociadas a la concesión de Fondos del PRTR con el objetivo de identificar situaciones que deberán ser consideradas como banderas rojas en la lucha contra fraude asociadas a la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica la existencia de un fraude, sino la necesaria toma de medidas de control para descartar o confirmar un fraude potencial.

Asimismo, una bandera roja es aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles.

A continuación, se presentan las banderas rojas más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. Estas tienen relación directa con los riesgos que deberán ser expuestos en la matriz de riesgos de cada entidad ejecutora u órgano gestor. A cada riesgo se han asociado una o varias banderas rojas.

### CATEGORÍAS DE BANDERAS ROJAS

Se han definido tres categorías de banderas rojas en función de los efectos que su materialización implique en la materialización del riesgo al que están asociadas.

En este sentido, las banderas rojas pueden ser excluyentes, dominantes u ordinarias.

- **Excluyentes:** las banderas rojas excluyentes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo en la solicitud de reembolso o en la presentación de operaciones y/o proyectos que se vaya a realizar.

En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma parcial, se deberá realizar una revisión de la solicitud de fondos asociados a los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera.

En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma total, se producirá una materialización total del riesgo asociado a la bandera y del riesgo asociado al instrumento de gestión. En este caso, no será posible continuar con la presentación de operaciones y proyectos



y el organismo gestor deberá retirar de la solicitud de fondos y los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera

- **Dominantes:** las banderas rojas dominantes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo o contaminan el riesgo al que se asocian:

En el caso de materializarse una bandera dominante de forma parcial, la materialización del riesgo asociado será directamente de un 33% de la importancia del riesgo.

En el caso de materializarse una bandera dominante de forma total, se da por hecho que el riesgo asociado se ha materializado en su totalidad.

- **Ordinarias:** las banderas ordinarias son aquellas cuya materialización no tiene un efecto contaminante ni sobre el riesgo asociado ni sobre todo el método de gestión evaluado. Su materialización incrementa el nivel de riesgo de forma regular. Adicionalmente, existen determinadas banderas que, independientemente de su categorización como excluyentes, dominantes u ordinarias, pueden suponer un riesgo de fraude.

En el caso de que dichas banderas se materialicen, deberán revisarse los proyectos vinculados con la materialización de estas banderas. A este respecto, el alcance de la revisión tendrá que ser más amplio que el que se haya hecho previamente y deberá permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

La evaluación de los riesgos de que se produzcan las situaciones descritas en las banderas rojas deberá efectuarse con la Tabla de Evaluación de Riesgos del Anexo V

### **BANDERAS ROJAS (BR) ASOCIADAS A AYUDAS Y SUBVENCIONES**

#### **RIESGO 1 LIMITACION DE LA CONCURRENCIA:**

##### **BR 1.1. EL ORGANO CONVOCANTE NO HA DADO LA SUFICIENTE DIFUSIÓN A LAS BASES REGULADORAS/CONVOCATORIA:**

La publicación de las bases reguladoras/convocatoria no se ha realizado para garantizar la máxima difusión de las mismas, sin contribuir de esta manera a los principios de publicidad y transparencia.

Esta bandera puede producirse por la falta de difusión de las mismas en los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones cuando se trata de organismos públicos y/o en otros medios de difusión tales como los Boletines Oficiales, el portal web, prensa, etc.



Según el art.9.3 de la Ley General de Subvenciones, los organismos públicos deben publicar las bases reguladoras de cada tipo de subvención en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. Según el art.17.8 de la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes deben comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. No cumplir esto será causa de anulabilidad de la convocatoria.

**BR 1.2. EL ORGANISMO NO HA DEFINIDO CON CLARIDAD EN LA CONVOCATORIA LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS/SUBVENCIONES:**

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas no quedan claros o son ambiguos para una correcta y exacta interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria, o bien derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.

**BR 1.3. NO SE HAN RESPETADO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Rechazo o inadmisión de una solicitud de ayuda por supuesta entrega de la misma fuera plazo cuando de forma efectiva ha sido presentada en plazo, o bien aceptación de una o varias solicitudes presentadas fuera de plazo. En tales casos, los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria no se han cumplido en lo relativo a la presentación de las solicitudes

**BR 1.4. EN EL CASO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN BASE A BAREMOS SE PRODUCE LA AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS EN BOLETINES OFICIALES CORRESPONDIENTES:**

En las publicaciones de las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia en la prelación de solicitudes.

**BR 1.5. EL BENEFICIARIO/DESTINATARIO DE LAS AYUDAS INCUMPLE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA CONCURRENCIA EN CASO DE QUE NECESITE NEGOCIAR CON PROVEEDORES:**

El beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva.



Según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

## **RIESGO 2. TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES**

### **BR 2.1. SE INCUMPLEN LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:**

El órgano gestor no sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no recibiendo aquellos el mismo tratamiento y produciéndose, por tanto, un incumplimiento del procedimiento competitivo.

## **RIESGO 3. CONFLICTOS DE INTERÉS**

### **BR 3.1. INFLUENCIA DELIBERADA EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

Los miembros del comité de evaluación influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.

## **RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO**

### **BR 4.1. LAS OPERACIONES FINANCIADAS CONSTITUYEN AYUDAS DE ESTADO Y NO SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN ESTABLECIDO AL EFECTO POR LA NORMATIVA EUROPEA:**

El organismo no ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de estado, según la normativa de la UE aplicable y no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea (en el caso de mínimos no es necesario comunicar las ayudas a la Comisión).

## **RIESGO 5. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN**

### **BR 5.1. LOS FONDOS NO HAN SIDO DESTINADOS A LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:**

Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras/convocatoria o no han sido ejecutados.



## **RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD**

### **BR 6.1. SE PRODUCE UN EXCESO EN LA COFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES. DOBLE FINANCIACIÓN:**

El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación.

En este sentido, los beneficiarios no pueden recibir más financiación de lo que han gastado en cada operación. Esta bandera roja suele tener lugar cuando la cofinanciación se realiza mediante la recepción de importes fijos en vez de en porcentajes del gasto, conllevando un mayor riesgo de que se produzca un exceso en la cofinanciación.

### **BR 6.2. EXISTEN VARIOS TIPOS DE FONDOS PARA LA MISMA OPERACIÓN:**

Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros Fondos Europeos o de fuentes nacionales o autonómicas. En este caso, existe el riesgo de incumplimiento de las normas de adicionalidad.

### **BR 6.3. INEXISTENCIA DE UN CONTROL DE LOS GASTOS E INGRESOS POR OPERACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:**

No existe contabilidad analítica de forma que se pueda llevar un control documentado de gastos e ingresos por tipo de operación, tipo de proyecto, o fuente de financiación.

## **RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL**

### **BR 7.1. DOCUMENTACIÓN FALSIFICADA PRESENTADA POR LOS SOLICITANTES AL OBJETO DE SALIR ELEGIDOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN:**

Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos. La falsificación puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.

### **BR 7.2. MANIPULACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS:**

Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de los gastos incurridos en la operación subvencionada.



## **BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A CONTRATACIÓN**

Si con carácter adicional a la concesión de fondos asociados al PRTR la entidad ejecutora llevara a cabo expedientes o procesos de contratación se deberán tener en cuenta los siguientes indicadores o banderas rojas:

### **RIESGO 1. MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

- Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores.
- Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación.
- Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas.
- Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores.
- Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas.
- Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

### **RIESGO 2. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO**

- Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia
- Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta
- Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones

### **RIESGO 3. MEZCLA DE CONTRATOS**

- Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos.
- El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo.

### **RIESGO 4. CARGA ERRÓNEA DE COSTES**

- Las cargas laborales son excesivas o inusuales
- Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
- Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
- Inexistencia de hojas de control de tiempos
- Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato



- Se imputan costes indirectos como costes directos

### **BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A LOS ENCARGOS O LA SUBCONTRATACION**

Si, con carácter adicional, a la concesión de fondos asociados al PRTR la entidad ejecutora llevara a cabo encargos o procesos de subcontratación se deberán tener en cuenta los siguientes indicadores o banderas rojas en las respectivas evaluaciones de riesgo o procesos de control:

- Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada.
- La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
- La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación
- Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada
- Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas
- Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación
- Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto
- El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.



## 8.11 ANEXO X<sup>2</sup> Lista de comprobación de banderas rojas

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

### LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

**Procedimiento (identificación del expediente):**

**Fecha de cumplimentación:**

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Sí	No	No aplica		

**Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta:**

**Firma de quien la cumplimenta:**





## 8.12 ANEXO XI Plan de Formación y Concienciación

El Plan de Formación elaborado por el Gobierno de Canarias tiene por objeto el fomento de la cultura del cumplimiento ético y permitir concienciar a todas las personas implicadas en la gestión de los fondos públicos.

### **DESTINATARIOS**

Las acciones formativas asociadas al Plan de Medidas Antifraude deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, de la organización y fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.

### **PERIODICIDAD DE LAS FORMACIONES**

Las acciones de formación no pueden ser únicas, deben repetirse de manera periódica para que todos los miembros de la organización adquieran un conocimiento profundo de las medidas del plan y de cómo deben actuar en caso de detectar un supuesto de fraude.

### **CONTENIDO RECOMENDADO PARA LAS FORMACIONES**

El contenido de las acciones formativas se centrará a modo enunciativo en los siguientes aspectos:

#### **BLOQUE I ASPECTOS GENERALES**

- La importancia de la prevención del fraude con motivo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- Conceptos asociados al fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

#### **BLOQUE II MEDIDAS (I)**

- Identificación y evaluación de riesgos.
- El establecimiento de controles específicos.
- La actuación en caso de detección de fraude.
- Revisión de casos prácticos de referencia.

#### **BLOQUE III MEDIDAS (II)**

- La Unidad específica para la prevención del fraude.
- Los canales de comunicación de sospechas de fraude.
- Banderas Rojas e indicadores.



- Herramientas informáticas: Arachne, BDNS, EDES.

#### **BLOQUE IV RÉGIMEN SANCIONADOR**

- Régimen sancionador y disciplinario.

#### **ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN**

Adicionalmente a las acciones formativas, se deberán remitir de manera periódica a todos los miembros de la organización mensajes asociados a la prevención del fraude.

La publicación de estos mensajes en canales accesibles al público o a través de carteles informativos en el lugar de trabajo son igualmente acciones que ayudan en la transmisión de una cultura de comportamiento ético.



## 8.13 ANEXO XIII Régimen Sancionador de PROMOTUR

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Régimen Sancionador se aplica a todos los empleados, directivos y administradores de PROMOTUR, sin excepción alguna, los cuales tienen la obligación de cumplir con las normas y procedimientos implantados por PROMOTUR en su organización, y mantener en todo momento un comportamiento acorde con los máximos niveles de ética e integridad en el ejercicio de sus funciones.

### 2. DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE PROMOTUR

El Régimen Sancionador encuentra su legitimación en un poder institucionalizado y tipificado en la legislación laboral española, el poder de dirección y disciplinario de la empresa, el cual legitima y habilita a PROMOTUR a obrar mediante la imposición de sanciones dentro de un marco previamente establecido, ante cualquier conducta que se desvíe o quiebre las normas y procedimientos internos establecidos por la compañía en su organización.

Ello se justifica como respuesta a la necesidad de mantener el orden y la disciplina en toda organización empresarial, toda vez que ésta es configurada como una estructura organizada con múltiples relaciones y niveles jerárquicos, en la que se hace necesario habilitar un conjunto de reglas y principios que gobiernen o rijan la conducta de los trabajadores y directivos en PROMOTUR, así como el correspondiente Régimen Sancionador que sirva de soporte al mantenimiento de los máximos niveles de ética, integridad y cumplimiento normativo.

El fundamento jurídico del poder de dirección y disciplinario al que nos referimos, encuentra acogida en el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el cual, en su artículo 1.1 configura el trabajo por cuenta ajena *“dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa”*; en su artículo 5.c) dispone que es deber básico de los trabajadores *“cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas”*; y en su artículo 20.1 establece que los trabajadores *“estarán obligados a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue”*.

Asimismo, el artículo 20.2 del citado texto legal establece que *“el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél, en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.”*



Por su parte, el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores también establece que *“los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales.”*

Asimismo, en relación a los directivos, el artículo 13 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de carácter Especial del personal de Alta Dirección, establece que *“El alto directivo podrá ser sancionado en virtud de incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta relación especial, en los términos que se pacten en el contrato.”*

En virtud de las disposiciones legales anteriormente referidas, todos los trabajadores y directivos de PROMOTUR deben desarrollar sus funciones profesionales atendiendo y respetando los procedimientos y normativas internas que se hayan establecido en PROMOTUR y que formen parte de nuestro Modelo de Prevención y Detección de Delitos.

En este sentido, se erige en un deber imperativo para todos los trabajadores y directivos de PROMOTUR, actuar en todo momento guiados por los principios de legalidad, ética e integridad en todos sus actos, y de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Conducta de PROMOTUR, el cual se debe leer, comprender, y tener siempre presente en el desarrollo de las funciones laborales que cada uno tenga asignadas.

Asimismo, al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta delictiva que pudiera tener lugar en cualquiera de los niveles jerárquicos de PROMOTUR, se impone el deber de todos los trabajadores y directivos de PROMOTUR, de informar y denunciar a través del Canal de Denuncias implantado en nuestra organización, los posibles riesgos o incumplimientos del Código de Conducta, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación implantado por PROMOTUR, y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva.

### **3. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

#### **3.1. Empleados.**

En atención a lo expuesto, se aclara que se subsume dentro de la infracción grave establecida en el art. 44 apartado 2 del Convenio Colectivo vigente<sup>28</sup> (y, en tanto que su redacción no varíe por convenios colectivos aprobados posteriormente) el incumplimiento por parte de los trabajadores de los procedimientos y normativas internas establecidas en el Modelo de

---

<sup>28</sup> El vigente artículo 44 apartado 2 del Convenio Colectivo publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 247, de 17 de diciembre de 2010, establece que constituye falta grave: *“2. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.”*



Prevención y Detección de Delitos de PROMOTUR (MPDD) para prevenir cualquier actuación constitutiva de delito, o cualquier actuación contraria a los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia establecidos en el Código de Conducta de PROMOTUR.

La sanción a imponer al trabajador será la que corresponda a las infracciones graves, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente, aplicándose el procedimiento sancionador/disciplinario establecido en el citado Convenio Colectivo.

### **3.2. Directivos.**

El incumplimiento por parte de los directivos de PROMOTUR, de los procedimientos y normativas internas establecidas en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos de la Compañía para prevenir cualquier actuación constitutiva de delito, o cualquier actuación contraria a los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia establecidos en el Código de Conducta de PROMOTUR, será calificado como falta grave.

La sanción que se podrá imponer al directivo por dicha falta grave será la suspensión de empleo y sueldo de 2 a 10 días.

En caso de que el directivo haya acumulado dos faltas graves por esta causa en un período de dos meses, o bien haya incurrido en reiteración de la falta grave, será calificada dicha conducta como falta muy grave, pudiendo imponerse las siguientes sanciones: (i) suspensión de empleo y sueldo de 11 a 30 días; (ii) inhabilitación para el ascenso por un período de 1 a 2 años; (iii) traslado forzoso; (iv) despido.

Las sanciones por falta grave y muy grave relativas al incumplimiento de los procedimientos y normativas internas establecidas en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos de PROMOTUR para prevenir cualquier actuación constitutiva de delito, o cualquier actuación contraria a los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia establecidos en el Código de Conducta de PROMOTUR, requerirán la tramitación previa de un expediente disciplinario al propio interesado, dándose audiencia a éste con anterioridad a la propuesta de resolución.

Las presentes disposiciones de infracciones y sanciones, y de procedimiento sancionador aplicables a los directivos de PROMOTUR, deberán ser aceptadas por escrito por los directivos, mediante un anexo a su contrato.

### **3.3. Administradores.**

Las conductas de los administradores de PROMOTUR que constituyan un incumplimiento de lo dispuesto en los procedimientos y normativas internas establecidas en el Modelo de



Prevención y Detección de Delitos de PROMOTUR para prevenir cualquier actuación constitutiva de delito, o cualquier actuación que sea contrarias a los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia establecidos en el Código de Conducta de PROMOTUR, serán calificadas como infracción de los deberes inherentes al desempeño de su cargo.

En tal caso, se procederá según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.



## 8.14 ANEXO XIV. Normativa de Aplicación

### **NORMATIVA EUROPEA**

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Decisión de la Comisión, de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Comunicación de la Comisión sobre Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

### **NORMATIVA ESTATAL**

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en aquello que le es de aplicación).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en aquello que le es de aplicación).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en aquello que le es de aplicación).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





## **NORMATIVA AUTONÓMICA**

Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.



## **PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.**

### **Oficina en Las Palmas de Gran Canaria**

C/ Eduardo Benot, 35  
35008 - Las Palmas de Gran Canaria  
Edificio Woermann  
T: +34 928 290 579

### **Oficina en Santa Cruz de Tenerife**

C/ Fomento, 7 2ª planta Oficina 11ª  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
T: +34 922 229 466